



Rad. 680013110004-2012-00517-00 LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de enero de 2022.

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud elevada por el demandado GERARDO HORACIO SUAREZ CAMARGO, mediante memorial radicado en fecha 17 de enero de 2022 vía correo electrónico, este operador judicial encuentra que no es dable dar trámite a dicha solicitud de abrir investigación a la apoderada de la parte demandante Dra. Gladys Patricia Zambrano Pinto, por presunta falta de sus deberes como abogada, ante el conflicto de interés que manifiesta, habida cuenta que este despacho no ostenta funciones y competencias en materia disciplinaria respecto de las actuaciones que adelanten los abogados que fungen como apoderados en los procesos de conocimiento del despacho.

Igualmente, se pone de presente al interesado que el proceso liquidatorio de sociedad conyugal con radicado 2012-517 se encuentra terminado mediante providencia de calendada 10 de diciembre de 2018 y que el proceso laboral en que el manifiesta que la doctora ZAMBRANO PINTO solicitó medidas cautelares en contra de su aquí mandante Sandra Liliana Escobar Hernández, fue promovido en el año 2020 fecha posterior a la terminación de liquidatorio, en consecuencia, prohibir a la abogada que atienda o adelante en el futuro acciones por asuntos diferentes contra quienes fueron sus representados, sería restringir de manera desproporcionada el ejercicio de su profesión, en tal sentido no es jurídicamente viable que se ordene suspender la representación de la apoderada.

Ahora bien, será la parte interesada de avizarar algún incumplimiento de los deberes de la abogada GLADYS PATRICIA ZAMBRANO PINTO, quien deberá promover queja frente a la JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA – COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, para que dicha autoridad adelante la investigación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: MFH

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° 07 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, 24 DE ENERO DE 2022

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria Juzgado 4°. De Familia